

**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 263 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMPANY SERVICE
FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6**

CONTRATO:	No. 263 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC
NIT:	900148334-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL SOGAMOSO II SEMESTRE ACADÉMICO 2022
VALOR:	SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$627.570.000,00)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD SEGÚN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL II SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022 (RESOLUCIÓN 98 DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES); EN TODO CASO ESTARÁ SUJETO A LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2022-2.
MODIFICACIÓN No. 1:	NUMERAL 2 DE LA CLAUSULA TERCERA, EN CUANTO AL VALOR POR UNIDAD DE CADA SUMINISTRO DE ALIMENTACION.
ADICIÓN No. 1:	VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 4/100 MONEDA LEGAL (\$ 20'123.930,4)

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC** con NIT. 900148334-6, constituida mediante documento privado número 1 del 28 de marzo de 2007 de la junta de socios, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 10174 del libro IX del registro mercantil el 03 de mayo de 2007, posteriormente cambio su nombre por Company Service Food S.A.S Bic, mediante acta número 41 del 20 de agosto de 2021 suscrito por asamblea extraordinaria registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 40968 del libro IX del registro mercantil el 26 de agosto de 2021; dicha sociedad se encuentra representada por FREIMAN MENESES GOMEZ identificado con C.C. N° 91002920 de Sabana de Torres; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **Modificadorio No. 1 y Adición No. 1 al Contrato No. 263 de 2022**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Con motivo al deber misional, surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la seccional Sogamoso como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. La Unidad de servicio de alimentación está garantizada por estándares nutricionales, bajo los criterios de aporte proteico, farináceos, verduras, granos y ensaladas, sopas y fruta y/o jugos naturales entre otros, garantizando el balance nutricional, cantidad, presentación, suministro oportuno, amabilidad e higiene entre otros, asegurando la inocuidad, calidad y nutrición de los alimentos y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura. **2)** La Universidad tiene suscrito con COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6, representada por FREIMAN MENESES GOMEZ identificado con C.C. N° 91002920 de Sabana de Torres; el Contrato No. 263 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA



MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 263 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6

Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL SOGAMOSO II SEMESTRE ACADÉMICO 2022", por un valor de \$627.570.000,00; dicho contrato cuenta con acta de suspensión No. 1 de fecha 23/12/2022, Reinicio No. 1 de fecha 01/02/2023, **a la fecha se encuentra vigente. 3).** Mediante oficio de fecha 21 de febrero del 2023 el contratista COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC a través de su representante legal solicita evaluar el reajuste de las tarifas del servicio de alimentación para el año vigente 2023, conforme al incremento elevado en la adquisición de diferentes productos de la canasta familiar, en los siguientes términos: "(...) En atención al CONTRATO No. 263 de 2022 de Sogamoso que tiene fecha de inicio del año 2022 y se viene ejecutando a la fecha de hoy, nos permitimos solicitar de manera respetuosa que se pueda evaluar el reajuste de las tarifas del servicio para el año vigente 2023, esta solicitud la realizamos ya que como hemos podido ser testigos en la adquisición de diferentes productos de la canasta familiar los precios del presente año al venido presentando un alza diaria, lo cual esta condición del mercado nos ha generado un incremento en el costo de la producción. Teniendo en cuenta lo anterior expuesto nuestro compromiso es ofrecer los mejores precios, pero también el mejor servicio, por ello nos vemos en la obligación de reportar ante nuestro cliente este fenómeno que se viene presentando, con la finalidad de acordar entre las partes como enfrentar esta situación sin que nos veamos afectados, es por eso que como contratistas ponemos en la mesa que se pueda tener en cuenta el reajuste de la tarifa del servicio teniendo en cuenta el 13.28 % del IPC del 2023. (...) En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 13,28% en comparación con febrero de 2022. En el último año, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (13,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,14%), Restaurantes y hoteles (18,77%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,88%), Transporte (14,89%) y, por último, Bienes y servicios diversos (14,61%). El año pasado se tuvo una inflación de más del doble respecto a la del 2021, con unos precios de varios insumos que superaron el 25% del costo calculado normalmente, lo cual tiene una afectación económica directa y real para la empresa ya que en este tipo de contratos se trabaja sobre una utilidad promedio del 7% y cuando se presenta una inflación y unos precios al productor desbordados, la utilidad pasa directamente a soportar el costo, generándose una afectación económica al no percibirse utilidad. **Las causas que generan el desequilibrio son 1. Un incremento en el IPC de más del 25% promedio de los insumos que se utilizan para el contrato. 2. El cambio de año en el cual se asume una inflación del doble respecto a 2021, con respecto al cual se había estructurado un incremento del 6% y no del 12,13%. 3. Que en lo corrido del año 2023 se suma adicional el incremento mensual del IPC en el cual para febrero tuvo una variación de 3,4% . En tal sentido hay un impacto sobre la ecuación financiera del proyecto del cual se esperaba una tumbada del 7% y con una inflación que supera un 6% calculado en un 6,13% más un 3,4% asumido en lo corrido el presente año". 4)** Mediante oficio DBU-029 de fecha 21 de marzo de 2023 el Doctor JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL Director Bienestar Universitario y la Doctora PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO Supervisor Contrato 263 de 2022 y Profesional de Bienestar Universitario estudian la solicitud del contratista y conceptúan así: "Con base en la comunicación presentada por COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC adjudicatario del contrato 263 de 2022, cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL SOGAMOSO II SEMESTRE ACADEMICO DE 2022", donde solicita ajuste al valor del servicio suministrado en la seccional Sogamoso, presentado un análisis de costos basado en el IPC de febrero de 2023, expresa que se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad, de esta manera y conforme a lo solicitado se presenta desde la Supervisión y Dirección de bienestar la trazabilidad y recomendación para el contrato de la referencia en los siguiente términos: La universidad en la vigencia 2022, adelantó proceso de selección para la contratación del servicio de alimentación para el segundo semestre académico de 2022 en la seccional Sogamoso; para dicho proceso de selección sirvió de base estudio técnico de la Dirección de bienestar el cual contemplo un valor unitario por servicio en la suma de \$9.000. De Conformidad con esto fue suscrito contrato 263 de 2022 con empresa Company service Food Sas el cual indico en el numeral 2) de la cláusula tercera como Universidad de la Obligación de la Universidad que: "(...) 2) Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000). PARÁGRAFO. El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, es decir durante los periodos establecidos en el calendario académico, **salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación".** • Dicho contrato en su ejecución sobrepaso la vigencia 2022 y continuó desarrollándose en las mismas condiciones técnicas y económicas de su suscripción en la presente anualidad 2023 conforme al calendario académico para el II Semestre de 2022 en la seccional, contenido en la Resolución 125 de 2022. • La dirección de bienestar universitario de la Universidad realizó estudio

V. BILLAGA. MINEDUCACION



MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 263 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6

en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC, estableciendo el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023 que está siendo aplicado en la prestación del servicio para los restaurantes de la sede central Tunja y Ceres Aguazul, en la suma de \$10.180. (...) Sea de indicar que, desde el punto de vista conceptual, "...la actualización, el reajuste o simplemente el ajuste de precios **es un instrumento que se utiliza para restablecer de manera automática o para mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes**, en los contratos conmutativos, onerosos, bilaterales o sinlagmáticos perfectos y de ejecución sucesiva. El fin de este instrumento **es corregir y estabilizar los precios y mitigar el impacto que pueden ocasionar las variaciones de éstos** (...) (fluctuación de la oferta y la demanda, inflación, devaluación o revaluación en niveles previsibles, claro está), en la economía del contrato". ▪ Conforme a dicha solicitud, lo anteriormente indicado y el escrito de la inicial la Dirección de Bienestar universitario, y **al realizar un análisis de costos basado en el IPC de febrero de 2023, se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad**, ahora bien teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Universitario realizo estudio en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC del mismo año para establecer el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023, el cual se adoptó para los contratos de Tunja y Aguazul; **se recomienda desde el aspecto técnico precedente el ajustar el contrato 263 referente a Sogamoso al precio establecido del valor unitario del servicio de alimentación de la vigencia 2023, el cual es de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180 a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad**, para efecto de mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes". **5)** La supervisora del contrato PIEDAD CUESTA CASTILLO, profesional responsable de Bienestar Universitario de la Uptc mediante formato Código: A-GC-P01-F13: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS solicita Adición No. 1 y Modificación N° 1 al Contrato 263 de 2022 respecto del suministro de alimentación para la Seccional Sogamoso en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, en los siguientes argumentos: "(...) La ejecución del presente contrato se proyecta realizar en 93 días (hábiles de servicio) con un promedio diario de 757,93 servicios, estableciendo la cantidad de 69.730 servicios. De acuerdo con el seguimiento realizado al consumo del 6 de diciembre de 2022 y hasta el sábado 25 de marzo de 2023 es de 43.567 servicios que equivalen a \$392.103.000 con un promedio diario de 738,42 servicios. Conforme a lo anterior, atendiendo al promedio diario de consumo y la solicitud de reajuste del valor unitario del servicio avalada por la Dirección de Bienestar, así como el tiempo restante de ejecución del contrato (34 días hábiles de servicio) que equivalen en servicios a 25.106,28, representa disponibilidad por la suma de \$255'581.930,4 (teniendo en cuenta \$10.180 valor unitario por servicio). El saldo del contrato con fecha 25 de marzo de 2023 es de \$235'467.000, equivalente a un 62.47% de ejecución. Por lo anterior se requiere una adición de \$20'123.930,4. En anexo se presente trazabilidad en el cumplimiento de contratos En conclusión, a fin de dar cobertura total al servicio de alimentación de la seccional Sogamoso hasta la culminación del segundo semestre académico 2022, la supervisión considera técnicamente viable: **a. Modificación del numeral 2 de la CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. – VALOR UNIDAD DE SERVICIO**, conforme al reajuste del precio unitario por servicio solicitado por el contratista y avalado por la Dirección de Bienestar Universitario. **b. Adición por la suma de \$20'123.930,4**, la cual se deriva del reajuste de precios solicitado en concordancia con el balance general del contrato". **6)** El Contratista COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6, representada por FREIMAN MENESES GOMEZ, mediante comunicación del 27 de marzo de 2023, indicó: "(...)En atención al oficio emitido el día de hoy 27 de Marzo del 2023 que tiene como finalidad generar una adición de presupuesto al presente contrato por un valor de (\$20.123.930,4) y se requiere realizar una modificación en el contrato en la cláusula 3 respecto al valor establecido por servicio. **Me permito indicar que aceptamos las modificaciones que requiere el presente contrato**, ya que nos permite asegurar el servicio de alimentación para el tiempo vigente de los estudiantes de la UPTC, **cumpliendo de esta manera con los compromisos adquiridos en el contrato inicial**". **7)** El Contrato 263 de 2022 y Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública 049 de 2022 contemplo que: "(...) TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD (...). **2) Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000)**. PARÁGRAFO. El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, es decir durante los periodos establecidos en el calendario académico, **salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación**". De igual



MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 263 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6

manera el numeral 14.4.3. ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO del pliego de condiciones definitivo indica: "Nota 2: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos ni solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto. Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por LA UNIVERSIDAD, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato". 8) Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de alimentación para la seccional Sogamoso hasta la culminación del calendario académico del segundo semestre de 2022 según **Resolución 06 del 27 de enero de 2023 emitida por el Consejo Académico que Modifica la Resolución 125 de 2022**, es precedente contractualmente la Modificación No. 1 numeral 2 CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD en cuanto al VALOR UNITARIO DEL SERVICIO y Adición N° 1, en tanto: - **La universidad como política de bienestar debe seguir ofreciendo servicio de alimentación que cumple estándares de nutrición**, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. - Con motivo al deber misional, **surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC**, con la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, quienes proyectan el Costo Unitario de los Servicios de Restaurante, conforme al promedio de consumo. - Que el contrato 263 de 2022 y proceso de selección contempló, como valor unitario por servicio (almuerzo o cena), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000) el cual no es factor de escogencia al ser un valor establecido mediante proyección por la Dirección de Bienestar Universitario, por lo cual con la presente modificación no se ve afectado el principio de selección objetiva. - Que de acuerdo con la solicitud de ajuste al valor unitario por servicio de alimentación y una vez estudiado por la Dirección de Bienestar Universitario y supervisión del contrato, mediante concepto técnico señalan la viabilidad de la solicitud en tanto, se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad, así como la Dirección de Bienestar Universitario realizó estudio en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC del mismo año para establecer el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023, el cual se adoptó para los contratos de las seccionales Tunja y Aguazul por la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180 por lo que recomienda el ajuste del valor unitario del servicio a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad, para efecto de mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes. - La jurisprudencia constitucional ha puesto de manifiesto que las prestaciones correlativas de las partes "tienen que mantener una equivalencia siguiendo el criterio objetivo de proporción o simetría en el costo económico de las prestaciones, lo que exige que el valor a recibir por el contratista, en razón de los bienes, obras o servicios que le entrega al Estado, deba corresponder al justo precio imperante en el mercado (C. Const. Sent. C-892, ago. 22/2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil). - Conforme a lo anterior se verifica la viabilidad para el ajuste de precios correspondiente al valor unitario por servicio de alimentación, como consecuencia del desequilibrio económico referido por el contratista toda vez que; se trata de un contrato de ejecución sucesiva y no instantánea; se presentaron circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles posteriores a la celebración del contrato de acuerdo con lo manifestado por el contratista y avalado por la parte técnica del contrato, lo cual justifica el desequilibrio prestacional o la excesiva onerosidad del contrato en su conjunto, por el alza de la materia prima e insumos necesarios para la ejecución del mismo conforme a los estándares nutricionales y minuta patrón establecidos, lo cual no obedece a una prestación aislada, encontrándose acorde con los lineamientos sobre desequilibrio contractual establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que indica: "De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, entre las causas que podrían generar un desequilibrio contractual están la hiperinflación, el alza imprevista del valor de la materia prima determinante para el cumplimiento del contrato, (...) entre muchas otras que deben ser analizadas en cada caso concreto".- Es conveniente la **Modificación No.1** al NUMERAL 2 CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD- respecto al cambio del valor unitario del servicio el cual será de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180** a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad, en consecuencia y de acuerdo con el balance del contrato presentado por la supervisión se encuentra justificada la **Adición No. 1** en la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 4/100 MONEDA LEGAL (\$ 20'123.930,4)** Valor necesario para la cobertura del servicio de alimentación de acuerdo con el ajuste del valor unitario por servicio solicitada y la

MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 263 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC con NIT. 900148334-6

proyección de servicios para la culminación del segundo semestre académico 2022 de la Seccional Sogamoso. **9).** Que a efecto de la solicitud adición, la Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1193 del 30 de marzo de 2023. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de Modificaciones, prorrogas y adiciones conforme a estudios técnicos del supervisor del Contrato sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, aspectos estos verificados por la Universidad en el presente contrato. **11).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir MODIFICACION No. 1 y ADICIÓN No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 263 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICACION:** El Contrato 263 de 2022, en cuanto al valor por unidad de cada suministro de alimentación contenido en el numeral 2 de la **CLAUSULA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. (...) 2) Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.180)".

SEGUNDA: ADICIONAR: El Contrato 263 de 2022 en la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 4/100 MONEDA LEGAL (\$ 20'123.930,4)**. PARAGRAFO. La anterior adición respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1193 del 30 de marzo de 2023. **TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación No. 1 y Adición No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:

COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC

NIT. 900148334-6

Representante legal FREIMAN MENESES GOMEZ

C.C. N° 91002920 de Sabana de Torres

Revisó: DR. Javier Camacho / Director Jurídico
Elaboro: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica